	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 0194 FECHA: 08 FEB 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 2.2.4.1.2.2.14 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en el Capítulo 3 Artículos 1.2.3.3.1 y 1.2.3.3.3 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 del acuerdo 021 del 18 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Popular del Cesar, para que mediante resolución motivada podrá realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 así:

- a) Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Superior Universitario y crear o abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019¹ se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, establecieron nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR).

Que en virtud de la modificación antedicha, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020², cuyo objeto es *“determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios”*. Así mismo, en su artículo 211 estableció las reglas de su vigencia y la derogatoria de la Ley 1530 de 2012³, entre otras.

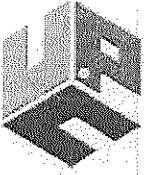
Que el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020 estableció que *“Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (...)”*.

Que la citada norma también establece que *“(...) Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la*

¹ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

³ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. **0194** FECHA: **- 8 FEB 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024”

presente ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces (...). Así mismo, establece que “(...) El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (...)”.

Que frente a la aplicación de las normas en el tiempo, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 208 estableció un régimen de transición respecto de los proyectos de inversión que a su entrada en vigencia no habían sido definidos por el OCAD del FCTel, en el siguiente sentido: “Convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura”.

Que la Ley 2056 de 2020 fue reglamentada mediante el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020⁴, el cual compila las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías en un solo instrumento jurídico.

Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 03 del 8 de abril de 2021⁵, en cuya regla de vigencia deroga el Acuerdo 45 de 2017⁶; este último establecía en su artículo 4.1.2.3.2. los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos. No obstante, el nuevo Acuerdo 03 de 2021 no establece una reglamentación acerca de dichos requisitos, aun cuando el Decreto 1821 de 2020 mantiene dicha obligación en cabeza de las entidades designadas como ejecutoras por parte de los OCAD.

Que en virtud de este vacío normativo, se aplica analógicamente el artículo 4.1.2.3.2. del Acuerdo 45 de 2017, correspondiendo entre los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos, el relacionado con la “Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.


Que el artículo 2.1.1.3.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que “en desarrollo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. A través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas (...)”.

Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020 establece lo siguiente:

⁴ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

⁵ Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

⁶ Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. **0194** FECHA: **8 FEB 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024”

“ARTÍCULO 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

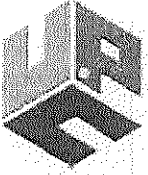
Mediante el Decreto 154 del 18 de Diciembre de 2023 el Municipio de Becerril priorizó, aprobó y designó como entidad ejecutora a la Universidad Popular del Cesar del proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías identificado con código **BPIN 2023200450084** denominado **“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”** por valor total de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 7.199.977.538)**.

Que mediante Resolución No. 4275 de fecha 22 de diciembre de 2023, “Por medio del cual se incorpora en capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Popular del Cesar Recursos del ACTEI del Sistema General de Regalías Bienio 2023-2024” en su artículo Segundo se incorpora, sin situación de fondos, la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 7.199.977.538)**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE

Artículo Primero: Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Universidad Popular del Cesar, para el Bienio 2023-2024, comprendidos entre el 1 de enero de 2023 al 31 diciembre de 2024, sin situación de fondos, la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. **0194** FECHA: **8 FEB 2024**

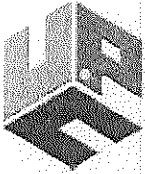
“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024”

MIL PESOS MCTE (\$ 7.199.977.538), correspondiente a los recursos del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2023200450084 denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	CREDITO
3		INGRESOS REGALIAS	\$7.199.977.538
3.1		INGRESOS	\$7.199.977.538
3.1.1		INGRESOS CORRIENTES	\$7.199.977.538
3.1.1.02		Ingresos no tributarios	\$7.199.977.538
3.1.1.02.06		Transferencias corrientes	\$7.199.977.538
3.1.1.02.06.002		Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalías	\$7.199.977.538
3.1.1.02.06.002.01		Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR	\$7.199.977.538
3.1.1.02.06.002.01.03		Asignaciones del Sistema General de Regalías	\$7.199.977.538
3.1.1.02.06.002.01.03.01		Asignaciones Directas	\$7.199.977.538
3.1.1.02.06.002.01.03.01.02		ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	
3.1.1.02.06.002.01.03.01.02.01	21	BPIN 2023200450084 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$7.199.977.538

Artículo Segundo: Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Universidad Popular del Cesar, para el Bienio 2023-2024, comprendidos entre el 1 de enero de 2023 al 31 diciembre de 2024, sin situación de fondos, la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 7.199.977.538)**, correspondiente a los recursos del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2023200450084 denominado “**fortalecimiento DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	CREDITO
4		GASTOS REGALIAS	\$7.199.977.538
4.2		GASTOS	\$7.199.977.538
4.2.3		INVERSION	\$7.199.977.538

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. **0194** FECHA: **- 8 FEB 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR RECURSOS DEL ACTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024”

4.2.3.3		Transferencias corrientes	\$7.199.977.538
4.2.3.3.05		A entidades del gobierno	\$7.199.977.538
4.2.3.3.05.03		Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalías	\$7.199.977.538
4.2.3.3.05.03.001		Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR	\$7.199.977.538
4.2.3.3.05.03.001.03		Asignaciones para la inversión del SGR	\$7.199.977.538
4.2.3.3.05.03.001.03.01		Asignaciones Directas	\$7.199.977.538
4.2.3.3.05.03.001.03.01.02	21	Asignaciones directas anticipo 5 %	
4.2.3.3.05.03.001.03.01.02.01	21	BPIN 2023200450084 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$7.199.977.538

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

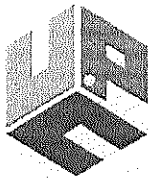
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- 8 FEB 2024

Dado en Valledupar a los 6 días del mes de febrero de 2024


ROBER ROMERO RAMIREZ
 Rector

Proyectó: Alvaro Iglesias Ibarra – Oficina de Planeación



**Universidad
Popular del Cesar**

Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario

52 750 22
5424



- 8 FEB 2024

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

Valledupar, 05 de Febrero de 2024

V.R
[Signature]

Recibi
Liliana Molina
05-feb-24
12:00pm

Doctor
ROBER ROMERO RAMIREZ
Rector
Universidad Popular Cesar
Institución

0194

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, VIGENCIA 2024.

Cordial saludo.

Con el fin de atender el compromiso adquirido por la Universidad Popular del Cesar, en la ejecución de convenios y contratos interadministrativos, de los recursos adquiridos por el Sistema General de Regalías –SGR. Se relaciona el siguiente proyecto, para su adición e incorporación al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2024.

NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	RUBRO	SOPORTES A ANEXAR
BPIN 2023200450084 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$ 7.199.977.538	RUBRO: 4.2.3.3.05.03.001.03.01.02.01	1. - Decreto No.154 del 18 de diciembre de 2023. Por medio del cual se Prioriza, Aprueba, Designa la Entidad Ejecutora y de la instancia encargada de adelantar la Contratación de la Interventoría del Proyecto de Inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA

[Handwritten mark]



**Universidad
Popular del Cesar**

Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario



#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

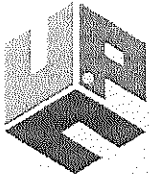
				<p>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR." BPIN: 2023200450084 ✓</p> <p>2. -Soporte de migración del proyecto al aplicativo GESPROY con los recursos asignados ✓</p>
--	--	--	--	--

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente.

ALVARO IGLESIAS IBARRA

Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario



Universidad
Popular del Cesar

Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario



#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

194

Departamento Nacional de Planeación - ONP

gesproy

SGR



gobierno VIDA

Riesgos de la inversión

CSiglo (OPR)	20220420004	Fortalecimiento de los procesos formativos para mejorar la calidad en la educación superior de la Universidad Popular del Cesar	
Alcance	Fecha de ejecución	Estado de ejecución	Estado
	18/12/2023	No definido	SIN CONTRATAR
	Valor proyectado	Valor actual	Porcentaje de avance (%)
	\$ 7.199.977.638	\$ 7.199.977.638	No
	* Cifras en pesos		

Linea de tiempo de ejecución del proyecto

*

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	DECRETO	Página 1	

DECRETO NO. 154 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA, DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR." BPIN: 2023200450084 ✓

El alcalde municipal de Becerril, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó del artículo 361 de la Constitución Política, y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;




Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL NIT. 800.096.576-4		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	DECRETO	Página 2	

DECRETO NO. 154 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;



Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.6 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que mediante circular conjunta 0015 - 4 Orientaciones para la financiación de proyectos de inversión destinados a la Educación Superior Pública con recursos del 5% de asignaciones directas del Sistema General de Regalías - SGR, a que se refiere el párrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020. El Ministerio de Educación Nacional - MEN, a través de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, y el Departamento Nacional de Planeación por intermedio de las Direcciones de Gestión y Promoción del SGR y la de Desarrollo Social, coincidentes en el interés de promover el cumplimiento de la normatividad en el marco de las competencias constitucionales y legales correspondientes, brindan las siguientes orientaciones a los Representantes Legales de las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas del SGR, para la financiación de proyectos de inversión destinados a la Educación Superior Pública con recursos del 5% de asignaciones directas, a que se refiere el párrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020. [...]

Una vez establecida la competencia para dictar las presentes orientaciones, es necesario precisar el contenido del párrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, que dispone:

"ARTÍCULO 40. Destinatarios de Asignaciones Directas. Las entidades territoriales de que trata el inciso tercero del artículo 361 de la Constitución Política recibirán Asignaciones Directas en virtud del derecho a participar en las regalías y compensaciones previsto en dicha norma, sin perjuicio de su derecho a participar de otras asignaciones."

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	DECRETO	Página 3	

DECRETO NO. 154 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes.


Dado lo anterior, se colige que el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, aplica a las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas del SGR que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior -IES- Públicas territoriales o, b. Cuenten con IES Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o, c. Que su población se beneficie del acceso a una IES Pública.

Así mismo, se indica que el porcentaje de inversión no puede ser inferior al 5% de las asignaciones directas de la entidad beneficiaria, el cual deberá destinarse a proyectos de infraestructura educativa o que mejoren la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la Educación Pública, dentro de los cuales se contemplan las siguientes tipologías de inversión.

Que la entidad territorial viabilizo el proyecto basado en el concepto de viabilidad acorde con el ciclo de inversión del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR." BPIN: 2023200450084

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	DECRETO	Página 4	

DECRETO NO. 154 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local.

Que mediante el Decreto Municipal 047 del 18/06/2021, se incorporó al PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR: "MAS EQUIDAD, DESARROLLO Y GOBIERNO" 2020 - 2023, el "CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR".

Que el párrafo transitorio 2° del Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, reza que, durante el año 2021, la priorización para los proyectos de inversión financiados con recursos de las Asignaciones Directas se orientará al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales beneficiarias, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020.



Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que por medio de la Ley 2079 de 20220 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2023-2024, asignando recursos (apropiación) al municipio de Becerril (Cesar).

Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, estableció el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

Que el municipio de Becerril Departamento del Cesar, presento el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR." BPIN: 2023200450084, para ser financiado con el sistema General de Regalías, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR la secretaria de obras Municipal emitió concepto técnico de viabilidad favorable, y la oficina de planeación reviso la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos y/o requisitos de viabilidad del proyecto.

EL Acuerdo 004 de 2021 por medio del cual se adiciona un título al acuerdo único de sistema General de regalías y se emite los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y el concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión el cual adopta el FORMATO PARA LA EMISION EL CONCEPTO DE VIABILIDAD mediante el ANEXO 2.

 Libertad y Orden	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BECERRIL NIT. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	DECRETO	Página 5	

DECRETO NO. 154 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Que mediante acuerdo No. 07 del 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías definió los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberación de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR." BPIN: 2023200450084 está acorde y/o alineado a las iniciativas y/o proyectos que hacen parte del CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, del plan de desarrollo del municipio de Becerril: "MAS EQUIDAD, DESARROLLO Y GOBIERNO" 2020 - 2023.

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR." BPIN: 2023200450084 está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR, y según la fuente de financiación.

Que, como ejecutor del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR." BPIN: 2023200450084 se propuso a la Universidad Popular del Cesar, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respectiva.

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir.

Que de conformidad numeral 2 del artículo 29 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del decreto único reglamentario del sistema general de regalías 1821 del 31 de diciembre de 2020, los s proyecto, cumple los requisitos Técnicos, jurídicos y financieros y se encuentra debidamente registrado en el banco de Proyectos de inversión SGR, con concepto Viable por la entidad territorial.

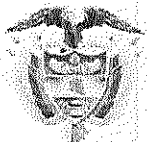

Que en virtud de lo anterior;

DECRETO:

TITULO I


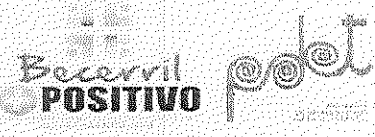
PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

ARTICULO 1. PRIORIZAR, APROBAR el proyecto de inversión tal como se describe a continuación:

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Version: 2.0 Fecha: 07-2020	
	DECRETO	Página 6	

DECRETO NO. 154 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023200450084	"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR."	EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 7.199.977.538,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MCA	Valor	
Municipio - BECERRIL	SGR - Asignaciones directas anticipo 5%	2023-2024	\$ 7.199.977.538,00	
Valor Aprobado por la entidades territoriales			\$ 7.199.977.538,00	

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	DECRETO	Página 7	

DECRETO NO. 154 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

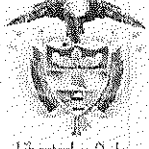

VICENCIA PRESUPUESTAL APROBADA							
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recursos	Vig.	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vlr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)	
		Presupuestal SGR					
Municipio BECERRIL	SGR - Asignaciones directas anticipo 5%	2023-2024	\$ 7.199.977.596,00	No	\$	2023-2024	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Universidad Popular del Cesar	Valor	\$ 1.228.573.493,00				
		SGR - Asignaciones directas anticipo 5%					
		2023-2024	\$ 6.923.059.323,00				
		Total Inversión	\$ 6.923.059.323,00				
Instancia pública designada para la interventoría del proyecto	Universidad Popular del Cesar	SGR - Asignaciones directas anticipo 5%					
		2023-2024	\$ 276.922.213,00				
		Total Interventoría	\$ 276.922.213,00				
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos del acuerdo No. 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.						

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Las entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema general de Regalías serán responsables además de contratar la interventoría, de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTICULO 2. De conformidad al artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 la entidad pública que sea designada como ejecutora será quien contratará la interventoría y contará con un término seis (6) seis meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	DECRETO	Página 8	


DECRETO NO. 154 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.


ARTÍCULO 4. Las entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la secretaría de planeación municipal a la entidad designada ejecutora del proyecto, y a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran.

En constancia se firma a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2023.


RAUL FERNANDO MACHADO LUNA
 Alcalde Municipal

Proyecto: Ushane Acosta Castro
 Apoyo a la Secretaría de Planeación

Revisó: 
 Ushane Acosta Castro
 Jefe Oficina Jurídica